



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., quince (15) de Agosto del año dos mil doce
(2012)

Magistrado Ponente:
DR. PEDRO OLIVELLA SOLANO
Colaboró: Elvira García Cuello

Expediente:	47-001-2333-001-2012-00007-00
Demandante:	JOSE BENANCIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Demandado:	DIAN
Medio de control:	N Y R
	-Ley 1437 de 2011-

Una vez analizada la actuación, el Despacho encuentra procedente admitir la demanda de la referencia en razón a que los defectos señalados en auto de fecha 25 de julio de 2012 (fls. 62 - 63) fueron subsanados en su totalidad por la parte actora dentro del término señalado como consta a folios 64 a 124 del plenario (anexó traslados).

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida mediante apoderado judicial por el señor **JOSÉ BENANCIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONES – DIAN -**.

2.- Notificar personalmente la presente decisión al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **enviar** copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **enviar** copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

4.- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 199 del

C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **enviar** copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

5.- Notificar por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

6.- Poner a disposición del notificado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

7.- Remitir inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, al notificado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

8.- En virtud del numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, **estipular** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000,00) que deberá depositar el demandante para gastos ordinarios del proceso, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Si existiere remanente a la finalización del proceso se devolverá al interesado.

Se advierte al actor que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

9.- Otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del término contenido en el artículo 199 del C.P.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.; para que la parte demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvención.

9.1. Requerir a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

10.- Reconocer personería al Dr. LUIS ALONSO CARRERO BALDION, abogado con Tarjeta Profesional No. 68.393 del Consejo Superior de la

* Expediente: 47-001-2333-001-2012-00007-00
Demandante: JOSE BENANCIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Demandado: DIAN
Medio de control: N Y R

Judicatura, como apoderado judicial del señor JOSÉ BENANCIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

